

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Se publica todos los días, excepto los domingos.
OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción: 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción: 1'00
Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Don Pedro de Mesa y Alvarez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.
Hago saber:
Que D. José Rubio Fernández, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día ocho del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de antimonio, que tendrá por nombre «Vicente», sita en el punto llamado Altos de Nava el Villar, término municipal de Hoyo de Manzanares.
El terreno registrado linda con terrenos de varios particulares.
Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:
Se tomará por punto de partida el corral del Herrero de los Altos de Nava el Villar, la esquina Sud-Oeste de dicho corral y propiedad de D. Mauricio García; desde él se medirán, al norte verdadero, cien metros, colocándose la primera estaca; desde ésta al E., quinientos metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta al S., doscientos metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta, al O., mil metros, colocándose la cuarta estaca; desde ésta, al N., doscientos metros, colocándose la quinta estaca; desde ésta al E., quinientos metros a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro, de las veinte pertenencias solicitadas.
Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Rascafría, en cumplimiento de

edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Hoyo de Manzanares, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.
Madrid 21 de Septiembre de 1917.
El Gobernador,
A. Calderón

P. S.
R. Alonso
(O.—12)
Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.
Hago saber:
Que D. Emilio Bourdaret, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 19 de Octubre último, una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de petróleo, que tendrá por nombre «Pedrito», sita en el punto llamado En la Peña de la Mora, término municipal de Rascafría.
Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:
Se tomará como punto de partida una zanja de diez metros; desde dicho punto de partida, al Norte, se medirán cuatrocientos metros, y se colocará la primera estaca; de primera a segunda, al E., doscientos metros; de segunda a tercera, al S., se medirán quinientos metros; de tercera a cuarta, al O., se medirán cuatrocientos metros; de cuarta a quinta, al N., se medirán quinientos metros, y de quinta a primera, al E., doscientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.
Los rumbos se refieren al Norte magnético.
Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Rascafría, en cumplimiento de

lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.
Madrid 24 de Noviembre de 1917.
El Gobernador,
Ortega Morejon.
Pedro Pérez
(O.—43.)
Don Pedro Mesa Alvarez, Ingeniero jefe del distrito minero de Madrid.
Hago saber:
Que D. Francisco Bernadó González, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 17 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de veinticuatro pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre «Agustina», sita en el punto llamado Peranzules y Cerro de la mina, término municipal de Villa del Prado.

Designa las veinticuatro pertenencias que solicita en esta forma:
Se tendrá por punto de partida un pozo de cuatro metros enclavados, en el centro del Cerro mencionado, y desde su centro, al Norte, se medirán doscientos metros, colocándose la primera estaca; desde ésta, al Oeste, se medirán cuatrocientos metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta, al Sur, se medirán trescientos metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta, al Este, se medirán ochocientos metros, colocándose la cuarta estaca; desde ésta al Norte, se medirán trescientos metros colocándose la quinta estaca; y desde ésta a la primera, al Oeste, se medirán cuatrocientos metros, viniéndose al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas. Los rumbos expresados se refieren al Norte magnético.
Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Villa del Prado, en cumpli-

miento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.
Madrid, 21 de Septiembre de 1917.
El Gobernador,
A. Calderón.
P. S.
R. Alonso
(O.—44)
Don Pedro de Mesa y Alvarez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.
Hago saber:
Que D. Francisco Bernadó González, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 17 del actual, una solicitud, pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre «La Pepita», sita en el punto llamado Cuartel del Norte, término municipal de Villa del Prado.

El terreno registrado linda con terrenos de particulares y del Estado.
Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:
Se tendrá por punto de partida un pozo de dos metros enclavado en el centro del Cerro, y el más próximo, al lado verdadero situado en aquel paraje; desde él al Norte, se medirán doscientos metros y se colocará la primera estaca; desde ésta, al Este, se medirán doscientos cincuenta metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta, al Sur, se medirán cuatrocientos metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta, al Oeste, se medirán quinientos metros colocándose la cuarta estaca; desde ésta, al Norte, se medirán cuatrocientos metros, colocándose la quinta estaca, y desde a la primera, se medirán doscientos cincuenta metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Los rumbos referidos son al Norte magnético.
Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Villa del Prado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones, al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 20 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

A. Calderón

P. O.
Pedro Pérez
(O.—45)

Don Pedro de Mesa y Alvarez, Ingeniero jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber:

Que D. José de Murga y Gil, vecino de esta Corte, en representación de la Real Compañía Asturiana de Minas, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 8 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de diez y ocho pertenencias de una mina de hierro que tendra por nombre «La Cuarta», sita en el punto llamado Las Humberías y Dehesa Fuenteanguila, término municipal de Robledo de Chavela.

Designa las diez y ocho pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la estaca número tres de la mina de hierro «Eusebio y Elena», número 877, sita en el pasaje, Arroyo de Valdezate, término municipal de Robledo de Chavela. Desde él al Este 17.º14' Norte, se medirán seiscientos metros, colocándose la primera estaca; desde está, al Norte, 17.º14' Oeste, se medirán trescientos metros, colocándose la segunda estaca; de está, al Oeste, 17.º14' Sur, se medirán seiscientos metros, colocándose la tercera estaca; desde esta al Sur, 17.º14' Este, se medirán trescientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas. La designación está hecha con arreglo al Noite verdadero.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique, por medio de edictos, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Robledo de Chavela en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador, dentro del plazo sesenta días.

Madrid, 20 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

A. Calderón.

P. O.
Pedro Pérez,
(O.—46)

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber:

Que D. Agustín de Larragán y Alfaro, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 14 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias

de una mina de hierro, que tendrá por nombre «Josefina», sita en el punto llamado Piñar de Fresnedillas, término municipal de Fresnedillas.

El terreno registrado linda con terrenos de común de vecinos.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida uno situado a ocho metros al Sur del borde de un pozo cegado; desde dicho punto de partida, al Norte, se medirán cuatrocientos metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda, al Este, se medirán doscientos metros; de segunda a tercera, al Sur, se medirán quinientos metros; de tercera a cuarta, al Oeste, se medirán cuatrocientos metros; de cuarta a quinta, al Norte, se medirán quinientos metros, y de quinta a primera, al Este, se medirán doscientos metros, quedado así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Fresnedillas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 24 de Noviembre de 1917.

El Gobernador,

Ortega Morejón

Pedro Pérez
(O.—47)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de propiedades e impuesto.

ANUNCIO

Esta Dirección general ha acordado, con fecha primero del corriente mes, la celebración de segunda subasta pública para contratar el suministro de «grasas y aceites» necesario en la mina Arrayanes durante el presente año, y que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina Arrayanes y en la Delegación de Hacienda de Jaén, a las doce en punto del día veinticinco de Abril próximo, con astricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 54.457'50 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalente, en papel admisible del Es-

tado, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 2.722'88 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición:

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de «grasas y aceites» minerales y vegetales que se consideran necesarios para el servicio de la mina Arrayanes de Linares (Jaen), durante el año de 1918, se comprometo a cumplirlo y a realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 6.ª para todas las clases que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de... pesetas (expresado en letra) por ciento (expresado en letra).

Fecha y firma
(expresado en letra)

Domicilio del que suscribe.

Madrid, once de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

El Director general,
Segundo R. del Valle.
(E.—94)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias provinciales

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Eleuteria Fineba Lastra, por robo, se ha señalado el día 22 del actual y hora de las dos y media en punto de su tarde para dar comienzo a las sesiones del Juicio Oral, mandando se cite a las testigos Juana Arquero Soler y Adela Martínez Jiménez, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, a 18 de Febrero de 1918.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz
(B.—458)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Zamora Vaxeras (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión Abogado, de veintiocho años, hijo de Francisco y Pilar, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle de Lagasca, núm. 42, piso bajo, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Se-

cretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 20 de Febrero de 1918.

Félix Jarabo.

El Secretario,
Manuel Leira.

(B.—468)

CENTRO

García Fernández (Antonio), natural de Valladolid, de estado soltero, profesión albañil, de 21 años de edad, hijo de José y Josefa, procesado por tentación de robo en causa número 415-917, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Centro, Secretaría del Sr. L. de Pando a fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 20 de Febrero de 1918.

Enrique Robles.

El Secretario,
Ldo. Rafael L. de Pando
(B.—469)

Vázquez López (Manuel), hijo de Simón y de Felipa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, de estatura regular; pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y viste decentemente; domiciliado últimamente en el Paseo de San Vicente, número 32, bajo, procesado por resistencia en causa núm. 536 de 1918, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 19 de Febrero de 1918.

Enrique Robles

El Secretario,
Rafael L. de Pando
(B.—466)

ALBERIQUE

En el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de efectos procedentes de la máquina de papel continuo, situada en este término municipal, partida de Alasquer, el Sr. D. Juan Pastor Mengual, Juez instructor de este partido, ha mandado, por providencia de hoy, se cite a D. Benito Tarazona, dueño de dicha fábrica y cuyo domicilio en Madrid, no consta, para que dentro de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado, para ofrecerle el procedimiento, a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Alberique, 11 de Febrero de 1918.

El Secretario,
Paulino Andren.
(B.—461.)

HOSPITAL

Navarro (José María), natural de Madrid, de estado casado, profesión mecánico, de 30 años, hijo natural de Lorenzo Navarro y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle de la Palma Alta, núm. 8, piso tercero, procesado por el delito de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero

para notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 19 de Febrero de 1918.

Ricardo Cobos.

El Secretario,
Federico González del Rivero
(B.—462)

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Causet Izquier y Julián Lequerica Bersabal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 27 del actual, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas número 1.542 de 1918, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Febrero de 1918.

V.° B.°

Félix Gil

El Secretario,
Luis Garrido
(B.—379)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Lorenzo Castro Jiménez y Florencio Gómez Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.390 de 1917, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Febrero de 1918.

V.° B.°

Félix Gil

El Secretario,
Luis Garrido
(B.—419)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Cardo Bañuelo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 18 de Febrero, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas número 33 de 1918, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Enero de 1918.

V.° B.°

Félix Gil

El Secretario,
Luis Garrido
(B.—233)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María Aguilera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la

pena impuesta en juicio de faltas número 1.408 de 1917, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Febrero de 1918.

V.° B.°

Félix Gil

El Secretario,
Luis Garrido
(B.—421)

En virtud de providencia del Sr. Don Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Alvarado Cambezo y Fernando Alonso García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.413 de 1917, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Febrero de 1918.

V.° B.°

Félix Gil

El Secretario,
Luis Garrido
(B.—422)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2104 de orden, del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día cinco del mes de Abril, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Ramón Cilla González y don Gonzalo González Rivera, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Menéndez Mangana expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

V.° B.°

Medina

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
(B.—501)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 2.076 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que, el día cinco del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Ramón Cilla González y D. Gonzalo González Rivera, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración

del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Benítez Rodríguez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

V.° B.°

Medina

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
(B.—497)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.873 del año último contra Carmen Díaz Romero e Ignacia Antón Ruiz, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Carmen Díaz Romero e Ignacia Antón Ruiz a la pena de seis días de arresto a cada una, en rebeldía, y el pago de las costas correspondientes, y notifíquese la sentencia por edictos. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina.—Rafael Lage.—Ricardo de Vergara.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a dichas individuos, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 15 de Febrero de 1918.

V.° B.°

Medina

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
(B.—491)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 2.097 de orden, del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Abril, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores J. Ramón Cilla González y D. Gonzalo González Rivera, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Blas Fernández Rubio, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 18 de Febrero de 1918.

V.° B.°

Medina

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
(B.—500)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 98 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 1.° del mes de Abril, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Ramón Cilla González y don Gonzalo González Rivera, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Liberto Vergara, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 14 de Febrero de 1918.

V.° B.°

Medina

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
(B.—455)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 2.142 de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Ramón Cilla y D. Gonzalo González, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Ortega Miranda, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 18 de Febrero de 1918.

V.° B.°

Medina

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
(B.—496)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 2.136 de orden, del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Ramón Cilla y D. Gonzalo

González, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio, a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pablo González Moreno, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 18 de Febrero de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(B.—498)

Ayuntamientos

CONGRESO

Don Angel Sáinz de Baranda, Teniente Alcalde del Distrito del Congreso de esta Corte y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo.

Hago saber; Que por el mozo Victorino José Rubio y Julián, núm. 149 de sorteo del reemplazo actual, tiene alegado expediente de eximirse del servicio en filas, como comprendido en el caso cuarto del art. 89 de la Ley, por cuyo motivo se interesa por el presente el presunto paradero de D. Vicente Rubio Polo, de cincuenta y siete años de edad, rubio, estatura regular, nacido en Paracuellos de Jarama (Madrid), que hace veinte años se ausentó de esta Corte, siendo en aquella época Veterinario Militar, rogando a toda persona que tenga noticias de dicho individuo, las expongan en esta Tenencia de Alcaldía, Cervantes 19, para que surta los efectos en el expediente que, para tal objeto me hallo instruyendo.

Dado en Madrid, a tres de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

Angel Sáinz de Baranda

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Don Lucio Bermejo y Andrés, Secretario de la Junta municipal el Censo electoral de la villa de San Agustín del Guadalix.

Certifico: que dicha Junta, en sesión de 30 de Diciembre, ha designado el siguiente local del Colegio, donde hayan de verificarse las elecciones que ocurran en el año de 1918.

Sección única.—Escuela de niñas.—Sito en la Plaza de la Constitución número 3.

Y para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, firmo la presente en San Agustín del Guadalix, a 7 de Enero de 1918.

V.º B.º

El Presidente,

Emilio Martín

Lucio Bermejo

HOYO DE MANZANARES

Fijada y aprobada por el Ayuntamiento la cuenta municipal del ejercicio de 1917, queda espuesta al público por quince días en la Secretaría de es-

te Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Hoy de Manzanares a 1.º de Marzo de 1918.

El Alcalde,

Anastasio Blasco

GETAFE

Don Faustino Martín Velázquez, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que a la letra dice así:

En la villa de Getafe, a 2 de Enero de 1918, siendo las cuatro de la tarde, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Sala Capitular, bajo la presidencia de don Luis Sáinz Redondo, los señores que a continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación:

Vocales

D. Vicente Jerez Orna, Concejal.
D. Francisco Cabezas Baños, Retirado.

D. Julián Benavente Alarnes, contribuyente por Territorial.

D. Luis Gómez de Francisco, idem por idem.

D. Marciano Félix Sánchez, contribuyente por Industrial.

D. Luis Martín Pérez, idem por idem.

Suplentes

D. Juan Butragueño Serrano, Concejal.

D. Elías Cobeño Scillo, Retirado.

D. Juan Gutiérrez Cebrán, contribuyente por Territorial.

D. Aquilino Herreros Cifuentes, idem por idem.

D. Enrique Gutiérrez Carnero, contribuyente por Industrial.

D. Dionisio Perales Peñasco, idem por idem.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente 1.º a D. Vicente Jerez Orna, a quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la Ley, y se procedió en votación, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares, a la elección de Vicepresidente 2.º, resultando elegido y tomando posesión D. Luis Gómez de Francisco, por unanimidad de votos.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar la Sala Capitular para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas: Luis Sáinz.—Vicente Jerez.—Francisco Cabezas.—Julián Benavente.—Luis Gómez.—Marciano Félix.—Luis Martín Juan Butragueño.—Elías Cobeño.—Juan

Gutiérrez.—Aquilino Herreros.—Enrique Gutiérrez.—Dionisio Perales.—Faustino Martín. Con sus rubricas.

Para que conste, y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Getafe, a 2 de Enero de 1918.

V.º B.º

El Presidente,

Luis Sáinz

El Secretario,

Faustino Martín

VALDEPIELAGOS

Don Bernardino González y González, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1 y 2 de Octubre de 1917, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de la vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Fermín Gil y Martín, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales

D. Ricardo González Martín, contribuyente por territorial.

D. Abdón Ramos Lucas, idem id.

D. Manuel Cid de la Peña, contribuyente por industrial.

D. Felipe Hernández López, industrial.

D. Dionisio Pérez Corral, Concejal.

Suplentes

D. Anacleto Frutos Rojo, contribuyente por territorial.

D. Lorete Pascual Frutos, idem id.

D. Luis Gómez Lariona, contribuyente por industrial.

D. Juan Pablo Herrero García, idem id.

D. Manuel González Calleja, Concejal.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el Visto bueno del Sr. Presidente, en Valdepiélagos, a 12 de Enero de 1918.

V.º B.º

El Presidente,

Fermín Gil

Bernardino González

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito, núm. 808.295 de pesetas nominales, 8.500 en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 16 de Diciembre de 1916, a favor de D. Manuel García Fuentes y doña Josefa Roca Reyes, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de

dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de Marzo de 1918.

El Vicesecretario,

Isidoro Azcona

(A.—151)

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 38.969 de pesetas nominales 6.000, en alhajas, expedido por este Establecimiento en 13 de Julio de 1910, a favor de D. Luis Gutiérrez Sánchez y D. Carlos de Ojeto y Godínez, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 30 de Enero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Febrero de 1918.

El Vicesecretario,

Isidoro Azcona

(A.—156)

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 1.989, comprensivo de un extracto de inscripción de 19 acciones del Banco de España, expedido por este Establecimiento en 22 de Octubre de 1910, a favor de doña María de los Angeles Fernández Cueto, se anuncia al público, por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 20 de Febrero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de Marzo de 1918.

El Vicesecretario,

Isidoro Azcona

(A.—157)

Compañía Ibérica de Telecomunicación

El Consejo de Administración de esta Compañía, de acuerdo con lo que determinan los Estatutos de la misma, ha acordado convocar a Junta General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en su local social, Paseo del Rey, número 18.

Madrid, 11 de Marzo de 1918.

El Presidente,

Rufo de Orbe

(A.—155)

La Unión Carbonera

Sociedad Anónima Industrial

Conforme al art. 46 del Reglamento, se anuncia el extravío de un resguardo de dividendo de doña Josefa Ortiz, admitiéndose reclamaciones en las oficinas de la Unión Carbonera, Abada, 2.º, en plazo de quince días. Madrid 11 de Marzo de 1918.

El Secretario,

Rufo Parrondo

IMPRESA PROVINCIAL.—Fuencarral, 84

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al núm. 65, correspondiente al sábado 16 de Marzo de 1918

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Provisionalmente pasan a depender del Ministerio de la Guerra la Dirección General de Comunicaciones y los servicios todos de Correos y Telégrafos.

Art. 2.º El Coronel del regimiento de Telégrafos ejercerá el cargo de Subdirector de Comunicaciones, y tendrá todas las facultades que en el mismo delegue el Director general.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar las instrucciones para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio, a trece de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

Ministerio de la Guerra

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo a lo prevenido en los artículos 219, 220 y 221 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, queda el Ministro de la Guerra autorizado para llamar a filas o movilizar en su totalidad o en parte a los individuos en segunda situación de servicio activo y reserva activa pertenecientes a los Regimientos de Ferrocarriles y Telégrafos, así como a todos los individuos de las mismas situaciones que desempeñen cargo o empleo en Correos, Telégrafos y Teléfonos, ya

sean del Estado o particulares, con carácter público.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar las instrucciones que sean precisas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio a trece de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo a lo prevenido en los artículos 219, 220 y 221 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, se autoriza al Ministro de la Guerra para llamar a filas o movilizar, en su totalidad, o en parte, a todos los individuos que se encuentren en situación de segunda reserva y pertenezcan a los Regimientos de Ferrocarriles y Telégrafos, así como a todos los individuos de la misma situación que desempeñen cargo o empleo en Correos, Telégrafos y Teléfonos, ya sean del Estado o particulares, con carácter público.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a trece de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de la Cierva y Peñafiel,

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 221 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se lleve a cabo la movilización de los individuos del cuerpo de instrucción y la de los acogidos

al capítulo XX de la citada Ley, de los tres primeros años de servicio que pertenezcan a los Regimientos de Ferrocarriles y Telégrafos, o que desempeñen cargo o empleo en Correos, Telégrafos y Teléfonos del Estado o particulares con carácter público, los cuales continuarán en sus cargos, en tanto no se disponga lo contrario.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1918.

CIERVA.

Señor...

Ministerio de la Guerra

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En virtud de las autorizaciones a que se refieren los Reales decretos de ayer (suplemento al *Diario Oficial* número 59), y con arreglo a lo prevenido en el art. 221 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los individuos de segunda situación de servicio activo, reserva activa y segunda reserva que se hallen prestando servicios en Correos, Telégrafos y Teléfonos, ya sean del Estado o particular con carácter público, serán movilizados, sin incorporarse a sus Cuerpos, y continuarán en los puestos que desempeñan, quedando, sin embargo, sujetos a la jurisdicción militar como si estuvieran en filas.

2.º Los individuos de las situaciones anteriores que estén afectos al Regimiento de Telégrafos, hayan recibido instrucción de telegrafistas y no se hallasen desempeñando los servicios expresados, se movilizarán también incorporándose con urgencia al citado Regimiento.

3.º Los que perteneciendo a los Regimientos de Ferrocarriles y Telégrafos no tengan destino u ocupación re-

lacionada con los expresados servicios, no serán movilizados mientras no se disponga por este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1918.

CIERVA

Señor...

Excmo. Sr.: En vista del escrito del Director general de la Guardia civil de 26 de Septiembre último, interesando se den atribuciones a los Jefes y Oficiales de dicho Instituto para que en los puntos donde no haya Autoridad militar constituida, puedan asumir el mando cuando sea declarado el estado de guerra, y teniendo en cuenta el informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver de acuerdo con dicho informe y con el parecer de su Consejo de Ministros, que se considere aclarado el artículo 14 de la ley de Orden Público de 23 de Abril de 1890, en el sentido de que para los efectos de la misma se entienda que pueden y deben asumir las facultades que a la Autoridad militar competen en aquellos puntos en que no esté constituida, y cuando resignen el mando las Autoridades civiles, los Jefes y Oficiales pertenecientes a los Institutos de la Guardia civil y Carabineros, como tales Oficiales que son del Ejército, según las leyes de su creación, cesando, no obstante, en tales funciones, tan pronto como haya en la localidad un Jefe u Oficial con mando en armas, al cual pasará el ejercicio de la Autoridad inmediatamente que se presente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1918.

CIERVA

Señor....